

RAD. 080013110008-2021-00093-00
REF. ALIMENTOS DE MENOR
DTE. DAYANA MILENA GOMEZ RODRIGUEZ
DDO. BAYRON JAVIER PARDO MAURY

Señora Juez: informo a usted que la Dra. EDDA MEJIA SANCHEZ allega memorial solicitando autorización para que el demandado consigne la cuota alimentaria provisional en el Banco Agrario de Colombia. Sírvasse proveer.

Barranquilla, julio 26 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisada la demanda, se observa lo siguiente:

Que en el auto admisorio de la demanda de fecha 27 de enero de 2021 donde se fijó la cuota alimentaria provisional a cargo del señor BAYRON JAVIER PARDO MAURY y a favor de la menor SHELLSY MARÍA PARDO GÓMEZ, se estableció de la siguiente manera:

“Los descuentos que se le efectúen al demandado por los conceptos antes señalados deberán consignarse a órdenes de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales Casilla Tipo 6, los primeros cinco (5) días de cada mes y a favor de la señora DAYANA MILENA GOMEZ RODRIGUEZ identificada con la C. C. # 1.143.249.102”. Lo cual fue comunicado a la empresa a través de oficio librado por Secretaría.

Por lo tanto, no ve esta funcionaria necesidad de autorizar la referida consignación en el Banco Agrario de Colombia pues ya está establecida de esa manera en el auto que admitió la demanda.

Siendo ello así, el despacho no accede a la solicitud realizada por la Dra. EDDA RUBBY MEJIA SANCHEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURIELSTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be079488a2c5aaf37991324824f5617b5fe8fd9fa1bd0dcec0b6eea154794ac**
Documento generado en 26/07/2021 06:08:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**